

# BOLETÍN INFORMATIVO

N° III - JUNIO 2023

## RESOLUCIÓN N° 169

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.738  
Caracas, martes 15 de octubre de 2019

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

**Resolución N° 169** mediante la cual se ordena dar difusión obligatoria al número único del sistema integrado de articulación para la atención de emergencias: “911”, o Número Único de Emergencias: “911”, mediante su visualización o colocación en todo establecimiento público y privado, locales comerciales, institutos educativos, recreativos, deportivos, entidades de trabajo, unidades del transporte público, y en cualquier otro lugar donde haya circulación de personas.



## RESOLUCIÓN N° 169

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Resolución tiene por objeto dar difusión obligatoria al número único del sistema integrado de articulación para la atención de emergencias: "911"; o Número Único de Emergencias: "911"; mediante su visualización o colocación en todo establecimiento público y privado, locales comerciales, institutos educativos, recreativos, deportivos, entidades de trabajo, unidades del transporte público, y en cualquier otro lugar donde haya circulación de personas.

### Ámbito de aplicación

**Artículo 2.** Esta Resolución se aplicará con carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

### Colocación de aviso

**Artículo 3.** A fin de dar cumplimiento al objeto de esta Resolución, los propietarios, propietarias, empleadores, empleadoras, administradores o administradoras de los lugares públicos, privados, locales comerciales, institutos educativos, recreativos, deportivos, entidades de trabajo, y en cualquier otro lugar donde sea obligatoria la colocación o visualización del Número Único de Emergencias: "911"; con excepción de las unidades del transporte público, deberán colocar un (1) aviso o letrero con fondo en color blanco, cuyas dimensiones generales serán iguales o superiores a 40 cm. De altura x 60 cm. de ancho, elaborado en plástico u otro material durable e impermeable, diseñado con las siguientes características y otras medidas:

El letrero deberá tener un margen de 1 cm como medida de resguardo de contraste para delimitar toda el área visual y de lectura de aviso. En el vértice superior izquierdo del letrero, deberá estar impreso el logotipo del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con dimensiones de 6 cm de altura x 7 cm de ancho. En el lado derecho del letrero, se visualizará el ícono o figura geométrica denominada pin de ubicación, que tendrá una medida de 38 cm de altura x 25 cm de ancho, con fondo en color verde oscuro, descrito con los códigos Pantone P49-16U, y en su parte superior un círculo con fondo en color rojo descrito con los códigos Pantone P152-16U, con imagen plana representando un auricular y los números 911 en color blanco; el texto "@VEN911Oficial" estará colocado junto al ícono gráfico del "911" en el borde inferior derecho del símbolo.



## RESOLUCIÓN N° 169

Colocación de aviso

### Artículo 3. [...]

El aviso en su área central estará dividido en tres líneas de texto impreso en letras mayúsculas, de la siguiente forma: a) Primera línea: "LLAMA EN CASO DE" en letras color negro, fuente tipográfica "Aurora", con una medida de 4 cm de altura x 30 cm de ancho. b) Segunda línea: "EMERGENCIA" en letras color blanco en tipografía "Aurora", con una medida de 10 cm de altura x 30 cm de ancho, y la cual se encuentra dentro de una franja horizontal de color verde oscuro descrito con los códigos Pantone P49-16U, con una medida de 12 cm de altura x 31 cm de ancho; y c) Tercera línea: "SISTEMA DE RESPUESTA INMEDIATA" en letras color negro, tipografía "Arial Narrow" con una medida de 2 cm de altura x 30 cm de ancho. Finalmente, en el área inferior izquierda del aviso deberá estar dispuesto un texto con dimensión de 6 cm de altura por 25 cm de ancho, en letras mayúsculas, color negro, en tipografía "Arial" de 1 cm de altura cada línea, y de fuente 34 puntos con los respectivos datos de publicidad de la presente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° \_\_ DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° \_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2019".



## RESOLUCIÓN N° 169

### Colocación del aviso en unidades del transporte público

**Artículo 4.** En el interior de las unidades del transporte público, deberá colocarse el aviso o letrero descrito en el artículo anterior, de material autoadhesivo, cuyas dimensiones serán iguales o superiores a 20 cm de altura x 30 cm de ancho, diseñado con las mismas características y las siguientes medidas:

El borde del letrero o aviso, deberá observar el margen de 1 cm, establecido en el artículo anterior. En el vértice superior izquierdo deberá estar impreso el logotipo del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con una dimensión de 3 cm de altura por 3,5 cm de ancho. En el lado derecho del aviso, el ícono o pin de ubicación tendrá una medida de 18 cm de altura y 12 cm de ancho; el texto "@VEN911Oficial" estará colocado junto al ícono del "911" en su borde inferior derecho. El aviso en la parte central estará dividido en tres líneas en letras mayúsculas, de la siguiente forma: a) Primera línea: "LLAMA EN CASO DE" con una medida de 2 cm de altura x 14,5 cm de ancho. b) Segunda línea: "EMERGENCIA" con una medida de 4,5 cm de altura x 14,5 cm de ancho, y la cual se encuentra dentro de una franja horizontal de color verde oscuro descrito con los códigos Pantone P49-16U, con una medida de 5,5 cm de altura x 17 cm de ancho; y c) Tercera línea: "SISTEMA DE RESPUESTA INMEDIATA", con una medida de 1 cm de altura x 14,5 cm de ancho.

Finalmente, en el área inferior izquierda del aviso deberá estar dispuesto un texto con dimensión de 3 cm de altura por 12 cm de ancho, en letras mayúsculas, color negro, en tipografía "Arial" de 0,5 cm de altura cada línea, y de fuente 17 puntos, con los respectivos datos de publicidad de la presente Resolución: "RESOLUCIÓN N° -- DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° \_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2019".





## RESOLUCIÓN N° 169

### Plazo para el cumplimiento de la obligación

**Artículo 5.** Se concede un plazo improrrogable de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a todas las personas obligadas, para que den cumplimiento a lo establecido en esta Resolución.

### Supervisión

**Artículo 6.** Se instruye a los órganos de seguridad ciudadana y demás autoridades competentes, a vigilar, supervisar y controlar el cumplimiento de esta Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, así como se insta a las demás autoridades nacionales, estatales y municipales de la República, y a la colectividad en general, a colaborar en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, en aras de proteger a la población ante cualquier emergencia o incidente.

### Ejecución

**Artículo 7.** El Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el Director General o Directora General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, dependencia de ese Despacho de Viceministro, quedan encargados de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

### Derogatoria

**Artículo 8.** Se deja sin efecto la Resolución N° 146 de fecha 6 de septiembre de 2019, mediante la cual se da difusión al número único para la atención de emergencias: "911", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.711 de la misma fecha.

En consecuencia, todas las personas obligadas por la presente Resolución dispondrán del plazo improrrogable fijado en el artículo 5, para la colocación del aviso que contenga las características y medidas aquí descritas, según los casos.

### Vigencia

**Artículo 9.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



# RESOLUCIÓN N° 169



**60x40**  
**AVISO PLASTICO**  
**USO LOCALES COMERCIALES**



**30x20**  
**AVISO AUTOADHESIVO**  
**USO TRANSPORTE PUBLICO**

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.  
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.  
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

BDO Venezuela les recuerda que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



## **AVISO IMPORTANTE**

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

**CONSULTE A NUESTROS ASESORES**



*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

José G. Perales S.  
Socio de Auditoría / Managing Partner  
[jperales@bdo.com.ve](mailto:jperales@bdo.com.ve)

José J. Martínez P.  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
[jmartinez@bdo.com.ve](mailto:jmartinez@bdo.com.ve)

Helí S. Chirino H.  
Socio de Auditoría  
[hchirino@bdo.com.ve](mailto:hchirino@bdo.com.ve)

Lenin J. Fuentes D.  
Socio de Auditoría  
[lfuentes@bdo.com.ve](mailto:lfuentes@bdo.com.ve)

Edgar A. Osuna D.  
Socio de Impuestos  
[eosuna@bdo.com.ve](mailto:eosuna@bdo.com.ve)

Dinora España  
Directora de BSO  
[despana@bdo.com.ve](mailto:despana@bdo.com.ve)

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## Nuestras Oficinas

**CARACAS.** Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

